



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
OFICINA DEL ALCALDE

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NÚM.: 44

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM.: 14

SERIE: 2019-2020

PARA IMPARTIR LA DIRECTRIZ Y AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A INTERRUMPIR EL PAGO DEL SALARIO DEVENGADO A TRAVES DEL DEPOSITO DIRECTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS A TODO FUNCIONARIO Y EMPLEADO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO CUYOS BALANCES DE LICENCIAS DE VACACIONES ACUMULADAS SEAN MENORES DE CINCO (5) DIAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Ley Núm. 81* del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" (*Ley 81-1991*), en su Artículo 2.001 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: De igual manera, dicha *Ley 81-1991 supra*, en su Artículo 3.009(m) faculta al alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: Por otro lado, con respecto a la Unidad Administrativa de Finanzas, la mencionada *Ley* establece, entre otras cosas, que tiene la facultad de tomar medidas adecuadas para proteger y salvaguardar los fondos, valores y propiedad municipal.

POR CUANTO: El proceso de pago de nómina mediante depósito directo a los funcionarios y empleados municipales trae consigo un riesgo de desembolso indebido de fondos a aquellos que no cuentan con balances suficientes de licencia acumulada de vacaciones, debido a que, por lo general, el pago se realiza simultáneamente con los cuadros de asistencia o sin el cuadro finalizado.

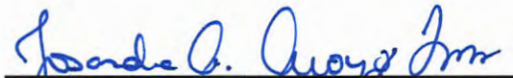
POR CUANTO: En el proceso de identificar medidas que salvaguarden los recursos, y que también fomenten el cumplimiento con los deberes de los empleados con respecto a la asistencia con regularidad al trabajo por parte de la plantilla laboral de nuestro municipio, hemos identificado la necesidad de establecer controles más estrictos en el proceso del pago de nómina a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


- Sección 1ra:** Impartir la directriz y autorizar a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora de Finanzas a interrumpir el pago del salario devengado a través del depósito directo en las instituciones financieras a todo funcionario y empleado del Municipio Autónomo de Cabo Rojo cuyos balances de licencias de vacaciones acumuladas sean menores de cinco (5) días.
- Sección 2da:** Se instruye a la Directora de Finanzas a que en los casos de balances de licencia de vacaciones menores a cinco (5) días, se efectúe el pago de salario mediante cheque.
- Sección 3ra:** Esta ordenanza tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.
- Sección 4ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para la acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal el día 13 de febrero de 2020.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipal


Sra. Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria
Legislatura

Aprobada y firmada por el Alcalde el día 13 de febrero de 2020.


Hon. Roberto J. Ramírez Kurtz
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

CERTIFICACIÓN

Yo, Josandra A. Arroyo Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 44, Ordenanza Núm.14, Serie: 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020.

Y por el Alcalde el 18 de febrero de 2020.

Se CERTIFICA además, que dicha Resolución fue aprobada con los **votos a favor** de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Grelaine Rodríguez Feliciano
Louis E. Negrón Cruz

Kebin A. Maldonado Martiz
Heriberto J. Vargas Zapata
Josué Fas Ramírez
Suzerain Arroyo Seda
Maria M. González Bracero
Jessica De Jesús Seda
Jaime Creitoff Vargas

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Vacantes: (Una)

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 18 de febrero de 2020.

Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL